

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214

OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.182 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Fuertes García, contra “Explotaciones Forestales Hevia, Sociedad Limitada”, “Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Álvaro Fuertes García, contra las empresas “Explotaciones Forestales Hevia, Sociedad Limitada”, “Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima”, el administrador concursal don Alejandro Latorre Atance y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Explotaciones Forestales Hevia, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 486 euros, que se incrementarán en el 10 por 100 de interés de mora en concepto de parte proporcional de vacaciones, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial. Se absuelve a “Unión Minera del Norte” y a su administrador concursal don Alejandro Latorre Atance de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 1182/13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 1182/13 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Explotaciones Forestales Hevia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.132/14)

